Divisas libres

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 30 de mayo de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de ex- portaciones	
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23.60
Libras clearing extraclearing	. 40,50 (. 38,10 (41,50	46,55 43, 8 0
Dolares	. 10,95	11,22	12,56
Dólares billetes		•	7,60
Liras	. 57,60	59, 03	7)
Francos suizos		259,35	290,95
Reichsmark		4,34	'n
Belgas	. –	-	
Florines	. –	_	
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso nioneda legal	. 2,53	2,60	2,90
Coronas suecas		2,66	»
Coronas noruegas	. »	»	»
Coronas danesas clearing	. 221,35	226,90	ν.

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTE-RIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Francia

El señor Cónsul General de España en Francia participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 29 de septiembre del pasado año, en la Guayana Francesa, del español Manuel Almaguerra.

El señor Cónsul General de España en Francia participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 3 de octubre del pasado año, en la Guayana Francesa, del español José Sancho.

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 17 de enero del corriente año en aquella capital de ha española Manuela Besnes Sagardía, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de sesenta y un años de edad, soltera, hija co José y Teresa, de profesión sirvienta.

El señor Cónsul General de Essaña en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 21 de enero del corriente año, en aquella

capital, del españos Joaquín Redoreda Cabot, natural de Cataluña, de cincuenta y cuatro años de edad, aproximadamente, soltero y de profesión tipógrafo.

MINISTERIO DEL AIRE Subsecretaría.—Secretaría

Por este Ministerio se ha dispuesto se celebre subasta para la venta de 30 lotes de material automóvil perteneciente a la Región Aérea Pirenaica (Maestranza), con arreglo a las características que se detallan en los niegos de condiciones expuestos al público, en días laborables, en Madrid, calle de Prim, 11, y en la Factoría de Sanjurjo (Zaragoza).

Dicha subasta se verificará en la Factoría de Sanjurjo (Zaragoza), a las once horas del primer día laborable, una vez transcurridos veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BO. LETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ante el Tribunal designado por la Dirección General de Industria y Material.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que, junto con los pliegos de condiciones, se hallará expuesto al público en los lugares citados. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobres cerrado y lacrado, verificándose su apertura una vez terminado dicho plazo.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una l'citación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si pasado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sortio.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios licitadores, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos presentarán el poder notarial otorgado a su favor.

Los lotes en que se reparte el material a subastar podrán ser examinados en la Factoría de Sanjurjo (Zaragoza; en horas hábiles y en días no festivos.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular del 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa», número 14), y demás disposiciones complementarias, todas ellas supletorias para la contratación en el Ejército del Aire.

Los gastos de publicación de este anuncio serán satisfechos a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, a 21 de mayo de 1942.—El Teniente Coronel Secretario, Juan Martínez de Pisón. 893-O

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Anuncio

Por don Isidro Fiores Sancho, domiciliado en Ubeda, calle San Juan de la Cruz, núm. 2, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes cupones de títulos de la Deuda Pública, de la propiedad de la Comunidad de Carmelitas Descalzos de Ubeda, a la cual representa:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión de 1930.—Cupones serie A, números 140, 141 y 142, correspondiente; a los títulos de la siguiente numeración: 804.942 ai 45.

Cupones serie B, números 140, 141 y 142, correspondientes a los títulos de la siguiente numeración: 169.773 al 76.

Cupones serie C, números 140, 141 y 142, correspondientes a los títulos de la siguiente numeración: 168.705 al 708.

Cupones serie D, números 140, 141 y 142, correspondientes a los títulos de la siguiente numeración: 46.985 y 86.

Cupones serie E, números 140, 141 y 142, correspondientes a los títulos de la siguiente numeración: 29.394 al 401.

Cupones serie H. números 140, 141 y 142, correspondientes al título número 75.398.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Jaén, 22 de mayo de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.031-O

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Anuncio

Por don Antonio Fernández Arroyo y Caro, domiciliado en Linares (Jaén), calle Marqués de Linares, números 32 y 34, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes títulos de Deuda Pública de su propiedad:

Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, emisión de 1930, con impuesto, serie C, múmeros 158.288 y 158.289, por un total nominal de 10.000 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los titulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Jaén, 18 de mayo de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.030-O

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Anuncio

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 1 de agosto de 1936, con los números 1 de entrada y 346 de registro, correspon-diente a Francisco Martínez Parra, para garantir contrato arrendamiento de 'Arbitrios Municipales, años 1935 al 39, de Valdepeñas de Jaén a disposición del Ayuntamiento de Valdepeñas; se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y

aBoletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado; con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Jaén, 20 de abril de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.029-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CUENCA

Por don Eusebio Olarte Sevilla, Tesorero del Hospital de Santa Catalina de Huete, domiciliado en Huete (Cuenca), se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores propiedad de dicho Patronato:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1930, serie A, números 317.223 y 24.

Por un importe total de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el poseedor de los títulos referidos los entregue o formule ajeclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Cuenca, 6 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda, Francisco Izquierdo.

2.481-O y 2.2 30-5-942

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Francisca Mitjana Moncortés, domiciliada en esta capital, calle de Muntaner, número 110, principal, primera, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable de 1935 al 4 por 100: 17 títulos serie A, números 490.735 al 52, por valor de 8,500 pesetas; 2 títulos serie B, números 122.543 y 44, por valor de 5.000 pesetas. Total, 13,500 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 13 de abril de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias 3.040-O 1.ª 30-5-942

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Nueva industria

Peticionario: Don Raúl Roviralta Astoul.

Objeto: Elaboración de Tintura de Digital «Lasa».

Producción: 100.000 frascos anuales. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza del Doctor Población, núm. 1.

Salamanca, 9 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia. 3.022-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Gómez Gómez.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno de bizcochar, como reserva, y un secadero para azulejos.

Producción: No se amplía la actual. Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, 27, segundo.

Castellón, a 23 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

822-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Primitivo Braña Fernández y otros. Baradal (Tineo).

Objeto de la industria: Construcción de una centralilla eléctrica.

Producción. 7 K. V. A.

Empleará maquinaria y materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Oviedo, 16 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

823-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Juan de Mendiolagoitia. Plaza del Generalísimo, número 2. Oviedo.

Objeto de la industria: Fabricación de ladrillo y teja.

Producción: 1.500 a 2.000 piezas por hora.

Emplea maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren ufectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Oviedo, 16 de abril de 1942.-El Ingeniero Jefe, J. Cores.

824-X-O

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Anuncio convocatoria de concurso

A fin de cubrir en propiedad has plazas vacantes en el Excmo. Ayuntamiento de Almería y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, se anuncia la provisión, mediante concurso de méritos, de las plazas vacantes que se indican a continuación:

Una plaza de Letrado Asesor, con el haber anual de 7.200 pesetas; una plaza de Ingeniero Industrial, con el haber anual de 8.400 pesetas; una plaza de Perito Industrial, con el de 5.000 pesetas; una plaza de Tenedor de Libros, con el de 6.000 pesetas; una plaza de Perito Aparejador, con 7.200 pesetas, y una plaza de Delineante, con 4.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso todos los españoles que posean el título correspondiente de cada especialidad, mayores de veintiún años y que no excedan de cuarenta y cinco, que hayan observado buena conducta, carezcan de antecedentes penales, no padezcan defecto físico que les incapacite para el desempeño de su cargo y acrediten una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Presentarán instancias al Sr. Alcalde-Presidente, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento en forma; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia; certificación del Registro Central de Penadis y Rebeldes; certificación médica; Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; certificación del Organismo correspondiente que acredite su derecho a ser considerado en uno de los grupos señalados en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939; copia legalizada del título facultativo o profesional que le capacite para el desempeño de la especialidad correspondien-

Ayuntamiento que acredite haber satisfecho los derechos de cuarenta pesetas que señala el artículo 15 de la Orgen de 30 de octubre de 1939.

Las instancias y documentos que se señalan serán presentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días liábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Transcurrido este plazo el Tribunal señalará diez días hábiles para completar documentaciones, considerándose el ininado aquél que dejara pasar este plazo sin aportar los documentos que faltaren,

Los concursantes presentarán, además, cuantos documentos acrediten su especial preparación para el cargo que pretenden y una Memoria en la que se indique el plan de trabajo que puede desarrollar en su especialidad en el Ayuntamiento y concepto que tiène de la nabor que le está encomendada al cargo que aspira. Para la presentación do esta Memoria se conceden treinta días hábiles, a partir del siguiente en que terminen el de presentación de ins-

El Tribunal conceptuará estos trabajos y documentación profesional que se acompaña y elevará propuesta única por plaza al Exemo. Ayuntamiento, en la que tendrá en cuenta no sólio les méritos aportados y trabajos realizados en la Momoria, sino la preferencia que se ñala el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, cuando la diferencia en móritos y servicios profesionales entre los concursantes no sea muy destacada.

Los concursantes que fuesen aurobados y sean propuestos para ocupar alguna de las plazas anunciadas en este concurso, se comprometen a no realizar trabajos fuera del Ayuntaraiento que luego deban ser sometidos a la aprobación de éste, de acuerdo con las leyes o Reglamentos.

El Tribunal seleccionador estari constituído por el del Exomo. Ayuntimiento, incrementado, en cada caso, por las representaciones que señalan los párrafos cuarto y sexto del artículo 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Lo que se hace público para conccimiento de los interesados y en cump.imiento de lo que establecen las disposiciones vigentes ya citadas.

Almería, 31 de diciembre de 1941.--El Alcalde-Presidente, V. Navarro Gay.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete, en funciones de Secretario de Gobierno.

Certifico: Que la Sala de Gobierno te; recibo del señor Secretario de este de esta Audiencia, en sesión celebrada

en dieciocho del actual, ha tomado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta nuevamente del expediente sobre provisión de Secretarías de Juzgado Municipal de la clase C), anunciada su provisión en el segundo concurso extraordinario de traslado convocado por esta Audiencia Territorial, y de lo resuelto por la Dirección General de Justicia en los recursos de apelación interpuestos, la Sala, por una. nimidád.

Acuerda:

1.º Que se proceda a la rectificación general de adjudicaciones, y en su virtud, resultan -nombrados para los Juzgados que se expresan, atendiendo a la antigüedad acreditada debidamente, los siguientes señores:

Don Angel Arévalo Cencillo, 27 años, 10 meses y 28 días, para la Secretaría del Juzgado Municipal de La Solana.

Don Justo Alfonso Pisón Ortueta, 27 años, 3 meses y 20 días, para la de Daimiel.

Don José Ortiz Conesa, 21 años, 3 meses y 15 días, para la de Villarrobledo.

Don Antonio Viso Fernández, 16 años, 11 meses y 18 días, para\ la de Calzada de Calatrava.

Don Juan Antonio Ortiz Alvarez, 16 años, 5 meses y 18 días, para la de Soeuellamos.

Don Roberto Iborra Agustí, 15 años, 3 meses y 19 días, para la de Jumilia. Don Juan Lozano Pastor, 15 años, 2 meses y 10 días, para la de Aguilas.

Don Francisco Rosario Peñalver, 14 años, 3 meses y un día, para la de Alcantarilla (a quien se le admitió la cpción por otra Secretaría obtenida en concurso simultáneo).

Don Manuel de los Reyes Hernández, 13 años, 7 meses y 22 días, Almodóvar del Campo (no sé le computan los servicios en la Secretaría de Fuensalida, por no estar legalizada la certificación).

Don Ramón García Rodigo Bena Nocedal, 13 años, 4 meses y 5 días, Herencia (no se le computan los servicios en la Secretaría de Páramo, por no estar legalizada la certificación).

Don Luis Coloma Martínez, 13 años, 2 meses y 20 días, Almagro (no se le computan los servicios prestados en Almazán, por no estar legalizada la certificación).

Don Rafael Pérez Piñero, 13 años y

6 días, Villahermosa.
Don Pedro Picazo Ruiz, 12 años, 5 meses y 7 días, Caudete.

Don Alfonso Marín Artero, 10 años, 10 meses y 22 días, La Unión.

Don Serafin Pereira Rodriguez, 9 años, 5 meses y 28 días, Alhama de Murcia.

Don Miguel Martinez Valenzuela, 8 años, 11 meses y 14 días, Yeste.

Don José Antonio Esteso Valcárcel,

8 años, 10 meses y 25 días, Fuente Alamo de Murcia.

Don Alfredo Palacios Guerrero, años y 7 meses. Elche de la Sierra.

Don Dagoberto Martinez Maroño, 8 años y 9 días, Munera.

Don Pedro Arévalo Sevilla 7 años, 5 meses y 8 dias, Piedrabuena.

Don José María Guzmán López Coca, 6 años, 10 meses y 14 días, Fuente el Fresno.

Don Lucio Gómez Zarco, excedente preferente, Mota del Cuervo.

Don Casimiro Llorens Aparicio, ideni ídem, Carrión de Calatrava.

Don Antonio Pajarón Lacárcel, idem ídem, San Javier; y

Don José Antonio Rubio Rodríguez, La Gineta.

2.º No les ha correspondido plaza, por haber sido adjudicadas las por ellos interesadas a concursantes con mejor derecho, a los siguientes señores:

Don Tomás Perona, Moratalla, 15 años, 9 meses y 22 días.

Don Andrés Fernández Pacheco, 13 años, 7 meses y 9 días, ya que no son computables sus servicios en Manzanares, por ser Secretario suplente.

Don Juan López de Pablo e Iglesias, 13 años, 4 meses y 15 días,

Don Ramón Gráu y Badía, 8 años, 10 meses y 16 dias.

Don Amando Moreno Rosa, 7 años, 10 meses y 29 días.

Don Adolfo Rodríguez Gómez de la Maza, 7 años, 9 meses y 27 días.

Don Miguel Millán Aznar, 7 años, 9 meses y 5 días.

Don Emilio Fernández Calzado, años, 5 meses y 8 días.

Don Juan Mercader Bervel, 6 años, 1 mes y 24 días.

3.º Declarar firmes' los nombramien-, tos que quedan reseñados en el número primero, concediendo un plazo de treinta días naturales a los Secretarios electos para la toma de posesión en la Secretaría que se les adjudica, debiendo de presentar en el momento de la misma la certificación de cese en la Secretaría que vinieren desempeñando, pudiendo recoger, a partir del primero de junio próximo, en las respectivas cabezas de Partido Judicial, el título administrativo.

4.º Que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, sirviendo la publicación de notificación a los concursantes para todos los cfectos, remitiéndose también copia certificada al Ilmo. Sr. Director General de Justicia.»

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, extiendo la presente de orden y con el visto bueno del Exemo. Sr. Presidente, en la ciudad de Albacete, a diecinueve de mayo de mil novecientos rector, Isaac Galcerán Valdés.

cuarenta y dos .- El Secretario, Antonio Pitera.-V.º B.º: Eu Presidente de la Aud:encia (ilegible).

887-O

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE **INFIESTO**

Edicto

Se hace saber a don José María Suardias Caveda que habiendo expirado el plazo para solicitar la liquidación del impuesto de Derechos Reales, correspondiente a la herencia de doña Maximina Suardías Caveda, fallecida en Infiesto el 28 de abril de 1938, deberá presentar en esta oficina los documentos necesarios para practicarla; caso contrario se exigirá reglamentariamente y se practicarán las liquidaciones con las responsabilidades establecidas.

Infiesto, a 22 de mayo de 1942.-El Liquidador (ilegible).

3.033-O

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFIESTO

Edicto

Se hace saber a doña Blanca Llosa doña Carolina y doña Aida Prida Llosa, que habiendo expirado el plazo para solicitar la liquidación del impuesto de Derechos Reales, correspondiente a la herencia de don Lino Prida Rubio, fallecido en Infiesto el 3 de junio de 1938, deberán presentar en esta oficina los documentos necesarios para practicarla; caso contrario se exigirá reglamentariamente y se practicarán las liquidaciones correspondientes con las responsabilidades establecidas.

Infiesto, a 22 de mayo de 1942.-El Liquidador (ilegible).

3.034-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de abril de 1942, falleció en Turón el obrero Florentino Castañón Muñiz, de veintiún años de edad, natural de Ceposa Turón (Oviedo), hijo de Alfredo y de Amor, domiciliado en Ceposa-Turón (Oviedo), que trabajaba al servicio de Ortiz Sobrinos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1923, los que se crean con de. recho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Ma-

Madrid, 26 de mayo de 1942.-El Di-

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD MINAS DE CABO DE GATA

Domiciliada en Almería

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos desaparecidos, la expresada Sociedad hace constar que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89, de 30 de marzo de 1942, se publicó la relación de títulos desaparecidos sobre nos cuales no se ha presentado denuncia a esta Sociedad, o pidiendo su anulación y la expedición de duplicados correspondientes.

El plazo para notificar a esta Sociedad la existencia de oposición terminará el día 30 de junio de 1942.

Almería, 18 de mayo de 1942.-El Consejero Delegado, Rufino Brea Gorostiza.

3.054-P.

SOCIEDAD «LA RECUPERADA, SO-CIEDAD ANONIMA»

Domiciliada en Almería

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos desaparecidos, la expresada Sociedad hace constar que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89, de 30 de marzo de 1942, se publicó la relación de títulos desaparecidos sobre los cuales no se ha presentado denuncia a esta Sociedad, o pidiendo su anulación y la expedición de duplicados correspondientes.

El plazo para notificar a esta Sociedad la existencia de oposición terminará el día 30 de junio de 1942.

Almería, 718 de mayo de 1942.—El Consejero Delegado, Rufino Brea Gorostiza.

· 3.052-P.

SOCIEDAD ANONIMA EKATERINA Domiciliada en Almería

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos desaparecidos, la expresada Sociedad hace constar que'en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89, de 30 de marzo de 1942, se publicó la relación de títulos desaparecidos sobre los cuates no se ha presentado denuncia a esta Sociedad, o pidiendo su anulación y la expedición de duplicados correspondientes.

El plazo para notificar a esta Socie-

dad la existencia de oposición terminará el día 30 de junio de 1942.

Almería, 18 de mayo de 1942.—El Consejero Delegado, Rufino Brea Gorostiza.

3.053-P.

LA PREVISION ESPANOLA Companía de Seguros Generales

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Companía, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día dieciséis de junio próximo, a las once de la mañana, en el domiciulo social de la misma, en esta ciudad, calle de Orfila, números 7 y 9, para tratar del aumento del capital social y de la reforma de los Estatutos.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, para que se sirvan concurrir a dicho acto.

Sevilla, 24 de mayo de 1942.—El Director general, José María Martinez Feriero.

823-X-P.

LA PREVISION ESPANOLA Compañía de Seguros Generales

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria de accionistas, para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1941, el día catorce de junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de la misma, en esta ciudad, calle de Orfila, números 7 y 9.

Lo que se pone en conocimiento de los citados señores accionistas para que se sirvan concurrir a dicho acto.

Sevilla, 22 de mayo de 1942.—El Director general, José María Martínez-Ferrero.

829-X-P.

COMPAÑIA CENERAL DE CARBONES, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el título IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria anual, que se celebrará en el domicilio social (Alfonso XII, 18, primero) el día 18 de junio próximo, a las dieciseis horas.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 29 de los vigentes Estatutos.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—El Secretario, P. Ramón Francoli.

3.045-P

ENERGIA ELECTRICA DEL TER, SOCIEDAD ANONIMA

San Quirico de Besora

A los efectos de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, y en cumplimiento del párrafo segundo del mismo, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 de marzo próximo pasado, núm. 75, se publicó por esta Compañía anuncio del extravio de los títulos siguientes emitidos por la misma:

Don Ramón N. Soler Vilabella: Serie B, números 23 al 33, ambos inclusive.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese formulado oposición, se procedería a solicitar del Juzgado la anulación de dichos títulos y expedición de duplicados. El plazo para formular oposición termina el día 5 de julio próximo.

San Quirico de Besora, 4 de junio de 1942.—El Gerente, José Boixeda y Roca

3.048-P

CASA DEL AUXILIAR DE LA INGE-NIERIA, S. A.

Madrid

De acuerdo con el número octavo del artículo 24 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Claudio Coello 23, en primera convocatoria, el día 27 de junio próximo, a las cinco de la tarde, y caso de suspensión por falta de número se celebrará en segunda convocatoria el día 28 del mismo mes, a las diez de la mañana, sea cualquiera el número de asistentes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Junta anterior y consecuentemente, ra tifica ción del acuerdo de la última Junta ordinaria, que aprobó Ja Memoria y cuentas del ejercicio 1941; reparto de beneficios y presupuesto del actual.

2.º Lectura de la relación de acciones readquiridas por la Sociedad por cese, fallecimiento, etc., de sus titulares

3.º Aplicación del artículo 10 de los Estatutos, en relación con el 170 del Código de Comercio, para la cancelación de acciones caducadas por falta de pago de los plazos de suscripción para las mismas.

4.º Autorización al Consejo de Administración para proceder a la amortización de las acciones en circulación en poder de particulares, exceptuándose, por tanto, las de propiedad del

Montepío del Auxiliar de la Ingeniería y Arquitectura, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos. Dicha amortización se llevará a efecto en las siguientes condiciones:

Tipo de amortización: A la par.

Plazo de pago: Se dará un plazo de noventa días para su cobro en el domicilio social, Claudio Coello. 23, y transcurrido ese plazo, el importe de las acciones no presentadas al cobro se depositará a nombre de sus titulares en la Caja del Montepío del Auxiliar de la Ingeniería y Arquitectura. Si transcurriese un año, a contar desde la extinción del plazo, sin haberse retirado su importe de la Caja del Montepío, se considerará que el titular hace donación del mismo al expresado Montepío.

5.º Dar cuenta del acuerdo del Consejo, respecto a la cancelación del concierto efectuado con la Asociación General, referente a la parte administrativa que se le confió, y traspaso de este servicio al Montepio del Auxiliar de la Ingeniería y Arquitectura.

En el domicilio social se encuentra a disposición de los interesados la relación de deudores a quienes afecta la caducidad de derecho por falta de pago a oue se refiere el número tercero, pudiendo solicitarse las rectificaciones procedentes hasta setenta y dos horas antes de la celebración de la Junta que se convoca. Asimismo, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos y 29 del Reglamento, se encuentran a disposición de los señores accionistas la Memoria y Balance, así como los libros de contabilidad y comprobantes de cuentas.

Madrid, 23 de mayo de 1942. — El Consejo de Administración.

3.046-P

TEJIDOS E HILADOS DE ESTAMBRE, S. A. (T. H. E. S. A.)

Béjar

En complimiento a lo acordado en la Junta general ordinaria celebrada el 25 de marzo pasado, y previo cumplimiento de las disposiciones vigentes a estos efectos, desde el día 1 de junio próximo se hará efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio de 1941, a razón de 30 pesetas por acción, libre de impuestos, contra entrega del cupón número 6.

El pago se efectuará por los establecimientos de crédito siguientes: en Béjar, García y Gascón, Sociedad Anónima, y Banco del Oeste de España. En Magrid, Banco Mercantil e Industrial.

Madrid, 20 de mayo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Vives Mirabent.

2.938-P y 2.* 30-5-942

COMPAÑIA DE MADERAS

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1941

		Pesetas		Pesetas
. ACTIV	0		PASIVO	
Sucursal de Madrid Sucursal de Bilbao Sucursal de Bilbao Sucursal de San Juan de Nieva Sucursal de Pasajes Sucursal de Huelva Sucursal de Sevilla Sucursal de Alicante Valores en cartera Varios deudores Material de tracción Mobiliario de oficina Caja	Saldo , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3.846,772,02 2.667,476,18 4.368,032,58 1.439,786,20 1.422,116,32 1.117,027,32 2.276,080,02 1.614,588,68 2.676,00 1.896,049,07 224,902,77 100,00 10,700,94	Capital social Salao Fondo de reserva " Fondo de previsión " Fondo de seguros " Dividendos (cupones no presentados) " Impuestos pendientes de pago " Impuestos de empleados " Asuntos pendientes " Varios acreedores " Ganancias y Pérdidas: Remanente de 1940 189.188,31 Beneficio de 1941 1.453.557,01	8.960.000,00 1.200.000,00 2.800.000,00 485.990,80 2.305.424,00 1.047.586,92 30.793,10 788.182,09 1.616.591,07
•		20.877.308,30		20.877.308;30

Madrid, 27 de mayo de 1942.

«La Compañía de Maderas»,—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Bjaaland.

2.966-P.

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía convoca a concurso, entre ex combatientes, para la provisión de una plaza de Letrado Asesor, con sualdo anual de 9.600 pesetas, y con arreglo a las condiciones que están de manifiesto en estas oficinas centrales y en todas las provinciales,

Las instancias deben ser dirigidas al señor Director de esta Compañía, acompañadas de los documentos que se exigen, terminando el plazo de admisión al mes justo de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de mayo de 1942.-El Secretario general, J. M. Comyn. 3.055-P

MUTUA MEDITERRANEA Sociedad Mutua de Seguros sobre la Vida a prima fija

Extraviadas las pólizas núms. 134.327, 127.120, 135.204, 132\661 y 131.898, emitidas en 31 de enero de 1929, 10 de octubre de 1927, 24 de abril de 1929, 14 de agosto de 1928 y 6 de junio de 1928 por «Mutua Mediterránea», suscritas por don Juan Cavaller Piris, de Ciudadela; Francisco Planas Lledo, de Calviá; Matías Salamanca Llado, de Establiments; por 100, número 11.699.

Jaime Vadell Vidal, de Alquería Bianca, y José Pujol Farré, de Arbos del Panadés, respectivamente, se hace público que si no fuesen presentadas en «Mutua Mediterránea», Vía Layetana, número 18, entresuelo segunda, Barcelona, dentro de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrán por nulas v sin efecto alguno y serán sustituídas por otro, documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 20 de mayo de 1942.-El Delegado del Consejo, J. Ardizón.

832-X-P.

FERROCARRIL DE SARRIA A BAR-· CELONA, S. A. .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, párrafo segundo de la Ley de 1.º de junio de 1939, se publica por segunda vez la relación de las obligaciones emitidas por esta Empresa que han sido denunciadas a los efectos de expedición de duplicados, publicada por primera-vez en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 90, de 31 de marzo de 1942, y en «La Vanguar-, dia Española», dei día 11 de abril del propio año.

Cuarta relación

Don Juan Grau Arola, 1 obligación 6

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiendo que transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya formulado oposición, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que fine en 30 de junio próximo, se solicitará del Juzgado autorización para la expedición de dupli-

Barcelona, 15 de mayo de 1942. 843-X-P.

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMI-COS Y FARMACEUTICOS, S. A., «PHAR»

Por adverdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria para el día 15 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle Duque de Medinaceli, 6, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de los Estatutos sociales, sobre disolución de la Sociedad.

Madrid, 28 de mayo de 1942.-El Presidente del Consejo de Administración. 3.047-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta v dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Olimpio Rato contra don Estanislao González Diego, mayor de edad, casado, vecino de San Román de la Llanilla, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de trece mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuvos autos en providencia de trece del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por tercera vez, término de quince días v sin sujeción a tipo, doble v simultáneamente, de la finca hipotecada

«En San Román de la Llanilla (Santander).-Una casa sita en el pueblo de San Román de la Llanilla, en la carretera de Ciriego a San Benito, que se compone de tres plantas, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, de los cuales se hallan edificados ciento deciocho metros y el resto destinado a patios. Linda, por su frente, con dicha carretera; por la derecha, entrando, arroyo que la separa de la finca de non Gerardo Villanueva, y por la izquierda, finca de la cual se segrega el terreno de ésta y fondo con terreno dell mismo señor González Diego. Es en el Registro de la Propiedad de Santander la finca número diecinuève mil seiscientos veintiocho.»

signiente:

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble v simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, y en la de iguali clase del Juzgado de Santander, al que por turno corresponda, se ha señalado el día treirita de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente fia cantidad de mil novecientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos pos-

turas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzga-do que conoce de los autos, adjudicán-dose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores v los preferentes, si los hubiere. al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acenta v oueda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de mayo de 1942.-El Secretario, Manuel Gómez de Parada.-El Juez, Enrique García Montero.

3.014-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se sigue expediente a instancia del Procurador don Luis Guinea, en nombre de don Antonio García Ocaña, en solicitud de que se modifique el nombre de su hija Carmen García Arcicollar, habida en matrimonio con doña Bienvenida Arcicollar Ocaña, por el nombre de María en la inscripción de nacimiento de aquélla, que tuvo lugar en el Registro Civil del Distrito del Centro el día 3 de febrero de 1938, y por providencia de hoy se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las Leves de Matrimonio y Registro Civil. publicar tal schicitud nor extracto sustancial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, domicilio y naturaleza del solicitante, a fin de que puedan presentar su omosición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en los mencionados periódicos oficiales. Madrid. 7 de mayo de 1942.-El Se-

Madrid. 7 de mayo de 1942.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible). 3.039-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valeriano, en nombre del Banco Hipotecario de Es-

paña, contra doña Josefa Bofill Regidor, hoy sus herederos o causahabientes, entre los que se encuentran sus hijas doña Dolores y doña Teresa, sobre revisión de pagos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

«Sentencia.-En Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno .- El Sr. Magistrado y Juez Especial de Desbloqueo don Pedro Navarro Rodríguez, habiendo visto para fallo los presentes autos de menor cuantía, promovidos al amparo de la Ley de 7 de diciembre de 1939, por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Vanerino y defendido por el Letrado don Emilio Sobejano, contra doña Josefa Bofill Regidor, hoy sus herederos o causahabientes, domiciliados en Granja de Rocamora (Alicante), finca la Almejaleta, y sin representación ni defensa en autos, por lo que fueron declarados rebeldes, notificándose las diligencias en los estrados del Juzgado, v...

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario ce España contra los herederos o causahabientes de doña Josefa Bofill Regidor, entre los cuales se encuentran sus hijas doña Dolores y doña Teresa, a quienes se condena a tenor del siguiente pronunciamiento, debo declarar y declaro: Que el pago a que se refiere el hecho segundo de la demanda de sois mil setecientas once pesetas con nueve céntimos, hocho al Banco Himotecario de España en diez de enero de min novecientos treinta y nueve, es sólo valedero por tr scientas treinta y cinco pesetas con cinquenta v cinco céntimos, que arroja la liquidación aneja a la demanda, a la cual iiquidación quedan los demanlados obligados a estar.-Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medro de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en los periódicos oficiales, si en el plazo de cinco días no se pidiere por el actor la notificación personal, librandose en su caso los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Pedro Navarro.» (Rubricado.)

«Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Especial de Desbloqueo don Pedro Navarro Rodríguez en el mismo da de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho, con mi asistencia.—Madrid a cuatro Je noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Doy fe: Ante mí, Pedro Alvarez.» (Rubricado.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los referidos deman-

dados, se les notifica por medio del presente las anteriores sentencia y publicación, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a 14 de enero de 1942.-El Secretario P. S. (ilegible).-Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.036-A. J.

MADRID Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia diotada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital en los autos de mayor cuantía promovidos a nombre de doña Carmen García de Prado, contra don Antonio Ocana y Ocana, y para el caso de falleci-miento de éste contra quien se considere con derecho a su herencia o pudiera representar su oerecho, en reclamación de 100.368 pesctas 2 céntimos, intereses y costas. ha sido admitida a trámite la demanda origen de expresados autos y de ella se ha conferido trasiado a los indicados demandados, a quienes se ha mandado emplazar para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y mediante a desconocerse el actual, domicilio o paradero del demandado don Antonio Ocaña y Ocaña y caso de que hubiera fallecido quien se considere con derecho a su herencia o pudiera representar su derecho, se les practica tal emplazamiento por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que las copias simples de la demanda y documentos presentados quedan reservados en Secretaria para serles entregados si com-

Madrid, 23 de mayo de 1942.-El Secretario, Pedro Pérez Alonso. 3.037-A. J.

BURGOS

Edicto

Por providencia del Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Rosendo González Ruiz, que nació en Burgos el 1.º de marzo de 1893, siendo hijo legítimo de don Eleuterio y de doña Anastasia, y que se ausentó de Cardeñagimeno el año 1913, teniéndose las últimas noticias el año 1921, sin dejar cónyuge, ascendientes ni descendientes, se ha acordado, de conformidad al artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus1939, regulando el procedimiento para las declaraciones de ausencia y de fa-Hecimiento, dar conocimiento de la existencia de dicho expediente por medio de dos egictos con intervalo de quince días, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de esta ciudad de Burgos y se publicará por Radio Nacional.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que, con el visto bueno del senor Juez, firmo en Burgos a 26 de mayo ne 1942.-El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.-Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Facundo García. 3.021-A. J.

GRANADA

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Granada, sito en el Palacio de Justicia, se han iniciado autos de juicio declarativo de menor cuantía, a virtud de demanda formulada por en Procurador don Rafael Martín Quesada, a nombre de la Sociedad Anónima «Electra Industrial Española», contra los herederos de don Segundo Esturo Celayeta, natural de Bilbao, soltero, empleado y de sesenta años de edad, que estuvo domiciliado en esta población, calle de San Matías, núm. 15, y que falleció el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta, sobre reciamación de 14.606 pesetas con 42 céntimos, habiéndose dictado providencia con esta fecha, por la que se manda notificar y emplazar por medio de la presente a los referidos herederos, cuyos nambres y domicilios se desconocen, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que les sirva de notificación y emplazamiento en forma, extiendo y firmo la presente en Granada a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.-El Secretario (ilegible). 3.003_A, J.

BARCELONA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis en providencia de aver, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Catalina y don Juan Manté Viola, contra doña Rosa Gimperas Tomás, o sus ignorados herederos o causabientes, se cita a estos dichos demandados para que en virtud de lo solicitado por la parte actora comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio tituído por la de 30 de diciembre de de Justicia, el día trece de junio próxi-

mo, a las diez horas, para absolver las posiciones que se formularen por la actora v se declaren pertinentes, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para su publicación, libro la presente en Barcellona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y dos .- El Secretario (ilegible).

3.011-A. J.

BARCELONA

Cédula de notificación, citación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número seis de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Francisco Andurell Vallhonesta, contra don Antonio Teixido Domenech, sus ignorados herederos o horencia yacente, por el presente y por segunda vez se cita y emplaza a dicho don Antonio Teixidó o sus ignorados herederos para que dentro del término de cinco días, improrrogables, comparezcan en autos, nersonándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 13 de mayo de 1942.—El Secretario, P. H., M. Borrás Sauret.

3.020-A. J.

BILBAO

Don Ignacio de Prada Gutiérrez, Juez Municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia número dos de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que a instancia de doña Emilia Ajuria Gaueoa se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Antonio Díaz Lloret, vecino que fué de esta villa, el cual se ausentó de la misma a la República Argentina, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ocho, sin que se havan vuelto a tener noticias deli mismo desde el año mil novecientos veinte; habiéndose acordado la publicación del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que puedan comparecer ante este Juzgado las personas que se consideren interesadas.

Dado en Bilbao a trece de mavo de mil novecientos cuarenta y dos .- El Secretario, Lic. Ramón Hernández.-El Juez. Ignacio de Prada Gutiérrez.

1.a-30-5-942 3.012-A. J.

MONOVAR

Don Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que el día dieciséis de

junio próximo y sus once horas tendrá lugar en la Sala Augiencia de este Juzgado la Junta de acreedores para nombramiento de Síndicos en la quiebra del comerciante de Elda don Francisco Jordá Herrero, y que el señor Comisario de la quiebra citará por circular a los acreedores para que comparezcan a dicho acto con los títulos de sus créditos, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hava lugar.

Y por este edicto se cita a los acreedores que por desconocer sus domicinos no pueden ser citados por cédula, conel fin de que puedan concurrir a la ex-

presada Junta.

Monóvar, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.--El Secretario (ilegible).--El Juez, Alfredo Rico Jara.

3.016-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

VALLADOLID

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile, don Faustino Velloso y P. Batallón.

En Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente número 3.566, instruído por el Juzgado Instructor Provincial de León, contra Dario Salas Alaiz, de sesenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión productor, domiciliado últimamente en León, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Darío Salas Alaiz, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de cuatrocientas pesetas. Por medio de oficio al señor Juez de Instrucción de Astorga, notifiquese esta sentencia y requiérasele de pago, conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Asi por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino

Cervera. - Antonio M. del Fraile. - Don Fernando Gándara Gómez, Abo-Faustino Velloso. (Rubricados.)

Y para remitir al BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, a efectos de que sirva de notificación a los herederos del expedientado, que falleció, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos. - El Secretario, Fernando Gándara. - Visto bueno: El Presidente, Cervera .

R. P.-20.173

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don José de Mora Requejo: Vocales don Antonio M. del Fraile Calvo, don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, número 2.372, instruído por el Juzgado de Instrucción de Salamanca, con su número 9 de 1937, contra Juan Calvo Moronta, de treinta y siete años de edad, de estado casado, de profesión chófer, domiciliado últimamente en Salamanca. San Juan Bautista, número 3, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Juan Calvo Moronta, como politicamente responsable de hechos graves, la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas. Por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Salamanca, para los herederos, notifiquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los articulos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora. - Antonio M. del Fraile. -L. S. Fraile. (Rubricados.)»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de que sirva de notificación a los herederos del expedientado, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-El Secretario, Fernando Gándara.-Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.-20.174

gado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Señores: Presidente. don José de Mora Requejo; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta v uno

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, número 1.787, instruído por el Juzgado de Primera Instancia de Cervera de Río Pisuerga, con el número 24 de 1933, contra Gabriel Sierra Mencia, de treinta y un años de cdad, de estado soltero, de profesión chófer, demiciliado últimamente en Barruc'o (Palencia) y fallecido, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de Gabriel Sierra Mencia, si le hubiere. como políticamente responsable de hechos graves la sanción económica de quinientas pesetas. Por medio de edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Palencia, para los herederos, notifiquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley especial; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Asi por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—L. S. Fraile. (Rubricados.)»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de que sirva de notificación a los herederos del expedientado, que falleció, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta v dos-El Secretario. Fernando Gándara.--Visto buero: Ei Presidente, Cervera.

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

&Sentencia. - Señores: Presidente,

don José de Mora Requejo; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, número 2.288, instruído por el Juzgado de Instrucción de Salamanca, con su número 2 de 1937, contra Emiliano Arcenillas Rodríguez, de estado casado, de profesión albañil, domiciliado últimamente en Salamanca, Placentinos, número 11, hoy en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Emiliano Arcenillas Rodriguez, como politicamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de cincuenta pesetas y la de inhabilitación especial durante ocho años para cargos políticos de mando o confianza y sindicales en caso de que no haya fallecido. Por medio de edictos en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y de la provincia de Salamanca notifiquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley especial; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora. —Antonio M. del Fraile. —L. S. Fraile. (Rubricados.)»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de la notificación acordada, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Fernando Gándara.— Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.-20.775

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia, ouyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don José de Mora Requejo; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de mente en Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, número 1.352, instruído por el Juzgado Militar de Alcañices, con Fraile; y

su número 202 de 1938, contra Francisco Rivas Calvo, de sesenta años de edad, de estado casado, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Mellanes, Ayuntamiento de Ceadea (Zamora), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Francisco Rivas Calvo, hoy su caudal hereditario por haber fallecido, como politicamente responsable de hechos leves, la sanción económica de mil pesetas. Por medio de oficio al señor Juez Municipal de Ceadea, para la viuda e hijos que allí residan, y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Zamora, notifiquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—L. S. Fraile. (Rubricados.)»

Y para su inserción en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de la notificación a los herederos del expedientado, que falleció, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos ouarenta y dos.—El Secretario, Fernando Gándara.—Visto bueno: El Presidente, Cervera

R P.-20.261

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don José de Mora Requejo; Vocales. don Antonio M. del Fraile Calvo, don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, número 1.413, instruído por el Juzgado Militar de Zamora, con su número 310 de 1938, contra Mariano Hernando García, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Zamora y que falleció por sentencia el 12 de julio de 1938, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Mariano Hernando García (hoy su caudal hereditario, si le hubiera, por haber fallecido), como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de quinientas pesetas.

Por medio de edictos en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zamora, para sus herederos, notifiquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al articulo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora. — Antonio M. del Fraile.— L. S. Fraile. (Rubricados.)

Y para publicar en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, a efectos de que sirva de notificación a los herederos del expedientado, que falleció, expido y firmo la presente en Valladolid, a 14 de abril de 1942—Fernando Gándara. V.º B.º: El Presidente, Cervera.

R P-20.260

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Telesforo Martínez Cabezas; Vocales: don Antonio M. del Fraile Calvo, don Faustino Velloso y P. Batallón.

En Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Refunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, número 1.747, instruído por el Juzgado Instructor Provincial de León, contra José Castedo Martínez, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Vega de Valcárcel (León) y hoy en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile, y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a José Castedo Martínez, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de veinte mil pesetas y la de inhabilitación especial para cargos públicos y sindicales y políticos que sean de mando o confianza, durante ocho años, contados desde el día que entrase en España. Por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO v de la provincia de León notifiquese esta sentencia y requiérasele de pago, conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los articulos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Telesforo M. Cabezas.-Antonio M. del Fraile.—Faustino Velloso. (Rubricados.)»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta v dos. - El Secretario, Fernando Gándara.-Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.-20.259

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - Señores: Presidente, don José Mora Requejo; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente, número 2.283, instruído por el Juzgado de Instrucción de Salamanca, con su número 20 de 1937, contra Juan Domínguez Ordiales, mayor de edad, de estado casado que era, de profesión ferroviario, domiciliado últimamente en Salamanca, calle Ecuador, número 13, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Juan Domínguez Ordiales, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas, y para el caso de que no hubiese fallecido, procede imponerle la sanción de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos que sean de mando o de confianza y sindicales, durante ocho años. Por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y de la provincia de Salamanca notifiquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de

para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-José de Mora.-Antonio M. del Fraile.-L. S. Fraile. (Rubricados.)»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta v dos-El Secretario, Fernando Gándara. — Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.-20.258

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: - Señores: Presidente; don José de Mora Requejo: Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, número 2.218, instruído por el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, con su número 295 de 1937. contra Martín Cenizo Calderero, mayor de edad, de estado casado, domiciliado últimamente en Sahelices el Chico (Salamanca), y hoy en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Martin Cenizo Calderero, hoy su caudal hereditario, si hubiese fallecido, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de ciento cincuenta pesetas, y si no hubiese fallecido, la de inhabilitación especial, durante ocho años, para cargos públicos de mando o confianza o sindicales. Por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y por medio de oficio al señor Juez de Sahelices, notifíquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley especial, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas proceden-

Así por esta sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M .del Fraile.-L. S. Fraile. (Rubricados)»

Y para publicar en el BOLETIN

notificación, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-El Secretario, Fernándo Gándara. — Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.-20.734

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Francisco J. Salamanca Martin.

En Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, número 491, instruído por el Juzgado Instructor Provincial de Valladolid, contra José Cetino Carreño, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado que era, de profesión representante, domiciliado últimamente en Valladolid, Perú, número 4, y en el que es Ponente el Vocal de la camera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a José Getino Carreño, hoy su caudal hereditario, si le hubiere por haber fallecido, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de quinientas pesetas. A la viuda por sí y en representación de sus hijos, si alguno fuere menor de edad, y por medio de edictos en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y de la provincia de Valladolid, notifiquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al articulo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Cristino Cervera.—Antonio M. del Fraile. Francisco J. Salamanca. (Rubricados.)»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de que sirva de notificación a los herederos del expedientado, que falleció, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Fernando Gándara. — Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.-20.336

Don Fernando Gándara Gómez Abogado. Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento v parte dispositiva son del tenoi literal siguiente:

«Sentencia. — Señores Presidente, don Cristino Cervera Reves; Vocales. don Antonio M. del Fraile Calvo, don Francisco J. Salamanca Martín.

En Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, número 1.158, instruído por el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, con su número 20 de 1937. contra León Almaraz Moreiro, de estado casado, domiciliado últimamente en Navasfrias (Salamanca), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a León Almaraz Moreiro, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de diez mil pesetas y las de extrañamiento durante diez años, y después de terminado éste, confinamiento durante cinco años en la provincia de Navarra. Por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Salamanca, notifiquese esta sentencia y requiérasele de pago, conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes

Así por esta sentencia, lo pronunciamos. mandamos y firmamos.-Cristino Cervera.-Antonio M. del Fraile.-Francisco J. Salamanca. (Rubricados.)»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-El Secretario, Fernando Gándara.-Visto bueno El Presidente, Cervera.

R. P.-20.337

Don Fernando Gándara Gómez Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Valladolid.

por el Tribunal la sentencia cuyo en- | Valladolid, a cuatro de mayo de mil | ro 1.910.

cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Señores: Presidente. don José de Mora; Vocales, don Antonio M. del Fraile, don Luis Sánchez Fraile

En Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid para ver y fallar el presente expediente, número 1.362, instruído por el Juzgado Militar de Requejo de Sanabria, con su número 63 de 1937, contra Belarmino Bobela Blázquez, de cuarenta y siete años de edad, casado, capataz de construcciones, natural de Olloniego (Oviedo) y vecino de Requejo (Zamora), que cumple condena en la Prisión de Dos Hermanas (Sevilla); David Fernández Fernández, de veintiséis años de edad, casado, natural y vecino que fué de Cobreros (Zamora), y que falleció por sentencia, v José de la Fuente Rodriguez, de treinta y un años de edad, casado, natural de Río de Loma y vecino que fué de Cobreros (Zamora), y que falleció por sentencia, y siendo ahora Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e. imponemos, como politicamente responsables en este expediente, las siguientes sanciones económicas: al caudal hereditario de David Fernández Fernández, la sanción de doscientas cincuenta pesetas: al caudal hereditario de José de la Fuente Rodríguez, la sanción de doscientas cincuenta pesetas, v a Belarmino Bobela Blázquez, la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas. Notifiquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley especial, remitiendo oficio al señor Juez Municipal de Dos Hermanas para el Belarmino, y edictos en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y de la provincia de Zamora, para los herederos de los otros dos expedientados, y una vez firme esta sentencia, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dése cuenta para adoptar las demás medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.-Antonio M. del Fraile.-L. S. Fraile (Rubricados)»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL FSTADO, a efectos de que sirva de notificación a los here-Certifico: Que en el expediente de deros de los expedientados que falleque se hará mención se ha dictado cieron, expido y firmo la presente en

novecientos cuarenta y dos.-El Secretario Fernando Gándara. — Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.-20.816

VALENCIA

Don Angel Toledo García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que habiéndose dictado por este Tribunal Regional sentencias absolutorias en los expedientes seguidos a los individuos que a continuación se expresan, mando que se alcen cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra sus bienes.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de

1939.

Valencia, 3 de marzo de 1942.—En Presidente, Angel Toledo García.—Ante mí, el Secretario, Mariano S. Martín.

Relación que se cita

Ricardo Argomáriz Ponce de León, Teniente Coronel de la Guardia Civil, vecino de Valencia. Sentencia número 2.171.

José Malboyson Ponce, médico, evecino de Valencia. Sentencia núm. 2.230. Luis Fernández Domingo, vecino de Valencia.

Julio Cosín Gómez Cambronero, profesor de Escuela Nacional, vecino de Vallencia. Sentencia número 3.375.

Bernardino Giménez Herrándiz, labrador, natural y vecino de Corbera de Alcira. Sentencia núm. 3.380.

Francisco Fortuni Soler, comerciante, natural y vecino de Picasent. Sentencia número 3.425.

José Pérez Molina, vecino de Alicante. Sentencia número 1:779.

Enrique Sánchez Bordallo, vecino de Alicante. Sentencia número 2.283.

Joaquín Aguilella Gaya, vecino da Onda (Castellón). Sentencia núm. 1.432. Moisés Valdivielso Cuevas, labrador,

vecino de Useras (Castellón). Sentencia número 2.168.

Caridad Cervera Gumbáu, vecino de Bechí (Castellón). Expediente número 2.247.

José Navarro Aicacer, vecino de Valencia, Ingeniero Industrial. Sentencia número 3.224.

Ramón Gálvez Segarra, fallecido, vecino de Ayora. Sentencia número 697.

Dolores Maicas Martin, natural v vocino de Játiba, Sentencia núm. 607.

Antonio Lluser Guinot, labrador, vecino de Almenara. Sentencia núm. 1.909. Antonio Sanz Nebot, vecino de Vallat. Sentencia núm. 1.846.

José Roca Vidal, albañil, vecino le Onda. Sentencia núm. 1.612.

Miguel Entrada Maura, jornafero, vecino de Benicarló. Sentencia núm. 995. Joaquín Llusar Guinot, del comercio, vecino de Almenara. Sentencia númeCelestino Bou García, labrador, vecino de Villahermosa del Río.

César Barrichena Genarl, Agente General de Seguros, vecino de Alicante. Sentencia número 1.947.

Vicente Albert Esteve, comerciante, vecino de Albeante. Sentencia número 2.173.

Juan Bautista Guanter Gómez, fallecido, vecino de El Cabañal. Sentencia número 1.755.

Encarnación Ballester Pesudo, vecina de Almazora. Sentencia núm. 1.666.

Félix Selles Rameta, empleado, vecino de Alicante. Sentencia núm. 2.167.

Hermenegildo Sánchez Andrés. Sentencia número 3.431.

José Agustín Martínez. Sentencia número 3.343.

Miguel Gabaldón Pérez. Sentencia número 3.313.

Saturnino Gabaldón Pérez. Sentencia número 3.305.

Juan José Romero García. Sentencia número 3.290.

Eduardo Talens Hernández. Sentencia número 3.217.

Alberto Pérez Pérez. Sentencia número 3.195.

Tomás Zamora Soria. Sentencia número 3.180.

ro 3.180.

Domingo Monzonis Blay. Sentencia

número 3.169. José Albiol Ohuliá. Sentencia núme-

ro 3.152.

Angel Guimerá Garnica. Sentencia número 3.142.

Juan Sánchez Robies. Sentencia nú-

mero 3.069. José Ripoll Llorca. Sentencia número 3.057.

Francisco Martínez Cánovas. Sentencia número 3.409.

Cipriano Montesinos Expósito, Sentencia número 2.811.

José Marco Vázquez. Sentencia número 3.276.

Jesús Almazán Martínez. Sentencia número 2.386.

Antonio Pérez Calvo. Sentencia número 3.460.

José Morera Arrix. Sentencia número 3.475.

Casimiro Rufino Elías. Sentencia múmero 2.916.

José Cabanes Burguet, Sentencia número 3.149.

Vicente Pedrón Domingo. Sentencia número 3.148.

Francisco Morán Jabaloyas, Sentencia número 3.393.

Manuel Jiménez Berga. Sentencia número 3.423.

Martín Concepción Martín. Sentencia número 3.141.

Rafael Martínez Ortín. Sentencia número 2.680.

Juan Fornalut Miravet. Sentencia número 3 261

José Tena Barreda. Sentencia núme-

Francisco Ballester Centelles. Sentencia número 1.555.

Joaquín Barriel Gimeno. Sentencia número 2.795.

Carmen Abad Ballester. Sentencia número 1.070.

Ramón Aracil Candela. Sentencia número 3.983.

Timoteo Díaz García. Sentencia número 3.652.

Victoriano Salvador Prats. Sentencia número 3.669.

Rodrico Edo Campos. Sentencia número 3.663.

Vicente Ortín Torres. Sentencia número 3.543.

Pedro Gómez Giménez. Sentencia número 3.651.

Cayetano Hernández Ciscornia, Sentencia número 3.681.

Cayetano Hernández Querol, Sentencia número 3.681.

José Puente Martín. Sentencia número 3.206.

Rafael Tavarias Lahuerta. Sentencia número 3.580.

Victorio Iranzo Gómez. Sentencia número 3.581.

Manuel Boix Segura, Sentencia número 3.593.

Emilio Torres Orero. Sentencia número 3.623.

Joaquín Torres Cortés. Sentencia número 3.346.

Ramón Aracil Candela. Sentencia número 3.983.

Manuel Pérez Ferrero. Sentencia número 3.760.

Francisco Forner Antich. Sentencia número 3.648.

Ramén Escobar Puig. Sentencia número 2.974.

Emilio Vanaoloy Atienza. Sentencia

número 3.577.

José Berenguer Botijo. Sentencia inú-

mero 1.917.
Vicente Alcañiz Martí, Sentencia número 3.566.

Manuel Morea Cambra, Sentencia número 3.566.

Vicente Fuertes Arnáu. Sentencia número 2.964.

Vicenta Monfort Peraire. Sentencia, número 3.622.

Ana Sales Beltrán. Sentencia número 3.602.

Visitación Monfort Sales. Sentencia número 3.601.

Amparo Sales Beltrán. Sentencia número 3.599.

Carmen Martínez Sales. Sentencia número 3.621.

Juana Sales Centelles, Sentencia número 3.600.

Rosa Valls Monfort. Sentencia número 3.603.

Plácido Alvaro Rochera. Sentencia número 3.588.

Francisco Cortés Genés. Sentencia número 2.595.

Vicente Gasch Gavara. Sentencia número 3.583.

Manuel Salvador Ballester. Sentencia número 3.617.

Manuel González Badía. Sentencia número 577.

Julián Uribe Ortega, Sentencia número 2.048.

Librado Cervera Jorge. Sentencia número 2.107.

Manuel González Latorre. Sentencia número 2.277.

Francisco Aparicio Roberto. Sentencia número 2.672.

José Monzó Vicente. Sentencia número 2.672.

Antonio Antón Hernández. Sentencia número 2.827.

José Vicente Tortajada. Sentencia número 2.827.

Francisco Gómez Lozano. Sentencia número 3.171.

José Hervás Cabrera, Sentencia número 3.367.

Joaquín Monzó Banaclocha. Sentencia número 3.367.

Faustino Verdeguer Baquero, Sentencia número 3.417.

Adolfo Llinares del Poyo, Sentencia número 3.437.

Remigio Samper Carbonell, Sentencia número 3.445.

Bautista Gascó Prats. Sentencia número 3.464.

Agustín Ferri Ramos, Sentencia número 3.486.

Ildefondo Cuadrado Morales. Sentencia número 3.407.

Vicente Salvador Climent. Sentencia número 2.351.

Félix Vivanco Vigo. Sentencia número 3.514.

Julio Valls Illueca. Sentencia número 3.275.

Vicente Miguel Miraguall. Sentencia número 3.516.

Roberto Chápuli Huesca. Sentencia número 2.623.

Godofredo Chápuli Huesca. Sentencia número 2.625.

Francisco Molina Miró. Sentencia número 1.817.

Mariano Marín Buitrago. Sentencia número 2.830.

Joaquín Gil Bonet. Sentencia número 2.456.

Valentín Salvador Pérez. Sentencia número 3.321.

Daniel Bort Saura. Sentencia número 3.383.

José Barceló Montoliu. Sentencia número 3.008.

Modesto Chiva Granell. Sentencia número 1.123.

Francisco Capelino Martín. Sentencia número 2.204.

Francisco Mozo Falcó. Sentencia número 3.033.

José Gil García. Sentencia número

José GM García. Sentencia número 3.197.

Miguel Juan Dalmáu. Sentencia número 3.254.

Ildefonso Cuadrado Morales. Sentencia número 3.407.

Bautista Llopis Picot. Sentencia número 3.462.

Julio Cabello Bermejo. Sentencia número 3.400.

José Valgañón Stassart. Sentencia número 3.365.

José Antonio Pardo Vicente. Sentencia número 3.223.

Andres Alapont Porta. Sentencia número 3.208.

Miguel Año Bosch. Sentencia número

Eloy Martínez Poveda. Sentencia número 3,166.

José Julio Roig. Sentencia número 3.345.

Ceferino Ortiz Cervera. Sentencia número 3.418.

Emilio Trinidad Expósito. Sentencia número 3.187.

Manuel Pérez Campos. Sentencia número 3.188.

José Vicente Fabra García, Sentencia número 2.046.

Vicente Pérez Mateo. Sentencia número 3.289.

Daniel Calvo Bonet. Sentencia número 3.318.

Valentín Santapáu Milián. Sentencia número 3.352.

Juan Mestre Esteve. Sentencia número 3.353.

Francisco Navarro Gil. Sentencia número 3.436.

Benjamin Barberá Monferrer. Sentencia número 3.251.

Bautista Lloréns Usó. Sentencia número 2.961.

Manuel Temprado Martí, Sentencia número 2.687.

José Royo Martínez. Sentencia número 2.633.

Venancio Mira Rull. Sentencia número 3.100.

Salvador Cháfer Collado. Sentencia número 3.273.

Fructuoso Montero Valero. Sentencia número 3.310.

Julio Faguas Dieste, Sentencia número 3.204.

José Mengual Valiente, Sentencia número 3.274.

Angel Navalón Flores, Sentencia número 3.305.

Mariano Ferriz García. Sentencia número 3.415.

Julián López Gómez. Sentencia número 3.311.

José Morales Forner. Sentencia número 2.561.

Macario Querol Ripollés. Sentencia número 2.970.

José Cardona Mampel. Sentencia número 3.351.

Fernando Sigler Martínez. Sentencia número 3.165.

Angel Ferrer Requena. Sentencia número 3.162.

Antonio Cervera Cervera, Sentencia número 3.213.

Amelio Lloria Pérez, Sentencia número 2.785.

Joaquín Clemente Ramírez. Sentencia número 3.410.

Juan Bañón Golf. Sentencia número 3.140.

Octavio Solaz Navarro. Sentencia número 3.307.

Virgilio Salinas Domínguez. Sentencia número 3.308.

Moisés Ibáñez García. Sentencia número 3.304.

Luis Muros Pérez, vecino de Valencia. Sentencia número 3.656.

Luis Avila Ruiz, vecino de Valencia. Sentencia número 3.565.

Miguel Lázaro Gimeno, vecino de Valencia. Sentencia número 3.559.

Emilio Ponce García, vecino de Va-

lencia. Sentencia número 3.535. Ramón Guillén Ibáñez, vecino de Va-

lencia. Sentencia número 3.521. Fernando Muñoz Gómez, vecino de Valencia. Sentencia número 3.519.

Alfredo Gascó Mas, vecino de Valiencia. Sentencia número 3.518.

Carmelo Morella Vicent, vecino de Valencia. Sentencia número 3.490.

Pascual Argente López, vecino de Valencia. Sentencia número 3.279.

Francisco García Ferri, vecino de Valencia. Sentencia número 2.972.

José Pérez Fernández, vecino de Valencia. Sentencia número 2.975.

Ricardo Benavent San Mateo. Sentencia número 3.185.

Hermenegildo Hernández Macías, vecino de Valencia. Sentencia número 3.205.

Francisco Candel Calatavud, vecino de Valencia. Sentencia número 2.338.

Francisco Fenollosa Alcaide, de Castellón.

Adolfo Aragón Segarra, vecino de Castellón. Sentencia número 3.627.

Antonio Calvo Rovira, vecino de Castellón. Sentencia número 3.585.

Salvador Adelantado Pérez, vecino de Castellón. Sentencia número 2.691.

Juan Menen Menen, vecino de Castellón. Sentencia número 3.547.

José Monzonis Doñate, vecino de Castellón. Sentencia número 3.552.

José Cifre Capafóns, vecino de Castellón. Sentencia número 3.594.

Vicente Jover Gascó, vecino de Castellón. Sentencia número 3.595.

Luis Zaragoza Colón, vecino de Castellón. Sentencia número 3.596.

Miguel Gonzalbo Sanahuja, vecino de Castellón. Sentencia número 3.520.

VALLADOLID

sabilidad política y por virtud de sen- pagó sanción.

tiencia albsolutoria o auto de sobreseimiento dictado, o por haber nagado las sanciones económicas que les fueron impuestas, han recobrado la libre disposición de sus bienes por to que a sus respectivos expedientes se refiere, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo contra dichos expedientados en los referidos expedientes.

Relación que se cita

Palmira Puertas Arluán, de cuarenta y ocho años, casada, vecina de Salamanca. Expediente 710, en el que fué absuelta.

Eugenio Villoria Esteban, de cuarenta y cinco años, soltero, licenciado en Derecho, vecino de Robleda (Salamanca). Expediente 1.182, que antes era el 344 de 1937 del Juzgado de Primera Instancia de Peñaranda de Bracamonte, en el que ha sido absuelto.

Tomás Alburquerque Barreña y Manuel Domínguez Notario, vecinos de Vilvestre (Salamanca). Expediente 1.673, en el que han sido sobreseídos.

Isabel Gómez Martín, de treinta y nueve años, casada, sus labores, vecina de Casillas de Flores. Expediente 2.294, en el que ha sido absuelta.

Gregorio Paz Bustillo, de treinta y un años, casado, Médico, vecino de Gallegos de Argañán (Salamanca). Expediente 2.475, en el que ha sido absuelto.

Sebastián Cascón Vicente, vecino de Mogarraz (Salamanca), expediente 2.904. en el que ha sido sobreseído.

Emilio Gallego Andrés, de cuarenta y tres años, casado, labrador, vecino de Aldeadávila de la Rivera. Expediente 2.845, en el que ha sido sobreseído.

José Pablos Galán, de cincuenta y dos años, casado, industrial, vecino de Salamanca. Expediente 3.827, en el que ha sido absuelto.

Victoriano Lucas de la Cruz, de cuarenta y ocho años, casado, Catedrático, vecino de Salamanca. Expediente 5.071, en el que ha sido absuelto.

Manuel García del Campo, de cincuenta y cuatro años, casado, cabrero, vecino de Salamanca. Expediente 746, que antes era el 26 de 1937, instruído por el Juzgado Especial de Salamanca, y en el que ha pagado la sanción.

Gregorio Rodilla Maldonado, de cincuenta y un años, casado, industrial, vecino de Guijuelo. Expediente 910, que antes era el 200 de 1937, instruído por el Juzgado Especial de Peñaranda de Bracamonte, en el que pagó sanción.

Manuel Briega Arroyo, de treinta y siete años, casado, industrial, vecino de Se hace saber: Que los inculpados Villar de la Yegua. Expediente 914, que que a continuación se mencionan, que antes era el 292 de 1937 del Juzgado Esse les ha seguido expediente de respon- pecial de Ciudad Rodrigo, en el que

Luis Martín Bernal, de cincuenta años, casado, jornalero, de Puerto Seguro (Sabrananca). Expediente 217, que antes era el 256 de 1937 del Juzgado Especial de Ciudad Rossigo, en el que pagó sanción.

Jenaro Sardón Roque, casado, vecino de Trabanca (Salamanca). Expediente 1.060, que antés era el 51 de 1937 del Juzgado Especial de Ledesma, en el que

pagó sanción.

Tomás Espinazo Manzado, de cuarenta y ocho años, casado, labrador, vecino de Puerto Seguro (Salamanca). Expediente 2.245, que antes era el 260 de 1937 del Juzgado Especial de Ciudad Rodrigo, en el que pagó sanción.

Juan Antonio Francisco Prieto, de sesenta y tres años, casado, labrador, vecino de Campillo de Azaba (Salamanca). Expediente 2.374, que antes era el 68 de 1937 del Juzgado Especial de Ciudad Rodrigo, en el que pagó sanción

Rogelio García Martín, industrial, casado, vecino de Campillo de Azaba (Salamanca). Expediente 2.376, que antes era el 268 de 1937 del Juzgado Especial de Ciudad Rodrigo, en el que pagó sanción.

Tecdora Rivas Nieto y Fabriciano Hernández Vicente, de cuarenta y uno y treinta y siete años, respectivamente, casados, vecinos de Navabmoral de Béjar (Salamanca). Expediente 2.383, que antes era el 56 de 1937 del Juzgado Especial de Béjar, en el que pagaron sanción.

Melchor Rodríguez Fonseca, de sesenta y siete años, casado, Secretario de Avuntamiento, vecino de Cabrerizos. Expediente 2.477, en el que pagó sanción

Benigno Bermejo Marcos, de cincuenta y seis años, casado, industrial, vecino de Castellanos de Moriscos. Expediente 2.738, en el que pagó sanción.

Manuel Padraz París, de veintisiete años, casado, metalúrgico, vecino de Salamanca. Expediente 2.777, en el que pagó sanción.

Joaquín Olcina Morales, de cuarenta y un años, casado, electricista, vecino de Salamanca. Expediente 2.797, en el que pagó sanción.

Rafael Villa Villa, de cincuenta y tres años, casado, Delegado de Trabajo, vecino ce Salamanca. Expediente 2.805,

en el que pagó sanción.

Eduardo Andrés García, soltero, Capitán de Inválidos, vecino de Tarazona de Guarela (Salamanca). Expediente 2.824, en el que pagó sanción.

Manuel Alonso Sánchez, de veintinueve años, soltero, jornalero, vecino de Valverdón (Salamanca). Expediente número 2.592, en el que pagó sanción.

Jenaro Bravo Encinas, ele cincuenta y cuatro años, casado, jornalero, vecino de Bogajo (Salamanea). Expeciente número 2.960, en el que pagó sanción. Isaías Bueno Benito y Alfredo López Gómez, de cuarenta y cuarenta y un mos, casados, chófer el primero y productor el segundo, vecinos de Gabinduste (Salamanca). Expediente 2.975, en el que pagaron sanción.

Martín Hernández Sánchez, de cuarenta años, casado, labrador, vecino de Begajo (Salamanca). Expediente 2.934,

en el pagó sanción.

Alfredo Hernández Campos, de treinta y nueve años, casado, sastre, vecino de Monleras (Salamanca). Expediente 2.595, en el que pagó sanción.

Benigno Sánchez Sánchez, de cuarenta y cinco años, casado, propietario, vecino de Valdefuentes de San Gusín (Salamanca). Expediente 2.993, en el que pagó sanción.

José María Martín Sánchez, de cincuenta y cuatro años, casado, habrador, vecino de Alberguería de Argañán. Expediente 2.999, en el que pagó sanción.

Santiago Hernández González, Pablo Montes de la Iglesia, de cincuenta y tres y cincuenta y cuatro años, casados, labradores y vecinos de Cabeza de Caballo (Salamanca). Expediente 3.002, en el que pagaron sanción.

José Fernández Cuevas Hernández, de treinta y siete años, soltero, viajunte, vecino de Madrid, Expediente 3.214,

en el que pagó sanción.

Clemente Videira Martín, de sesenta y dos años, casado, productor, vecino de Casilles de Flores (Salamanca). Expediente 3.258, en el que pagó sanción.

Bruno Cañas García, viudo; sastre, de cincuenta y dos años, vecino de Salamanca. Expediente 3.833, en el que pagó sanción.

Sebastián Partearroyo Rodríguez, de sesenta y siete años, casado, labrador, vecino de Rágama (Salamanca). Expediente 3.880, en el que pagó sanción.

Manuel Herrero Vicente, casado, lahrador, -vecino de Carralvo; Cristóbal Gómez Martín y Lorenzo Corral Martín, mayores de edad, labradores, casados y vecinos de Cerralvo (Salamanca). Expediente 5.004, en el que pagaron sanción.

Balbino Gil Tío, de treinta y cinco años, casado, Maestro Nacional, vecino de San Pedro de Rozados (Salamanca); Elías Alinso Iglesias, casado, productor, domiciliado en Sotoserrano (Salamanca): José Sánchez González y Juan Manuel Mayor Andrés, de 35 años, casado, Maestro Nacional, vecino de Brincones (Salamanca). Expediente 5:0, en el que pagaron sanción, menos el último, que fué sobreseído.

Baltasar Gómez Gómez, casado, Veterinario, vecino de San Felices de los Gallegos (Salamanca), absuelto; Juan Antonio Prieto Fuentes, de cuarenta y cuatro años, casado, comerciante, vecino de Vitigudino (Salamanca); Agustín Holgado Parrientos, soltero, habrador, vecino de Vitigudino; Angel Nogueras

Fuentes, de sesenta y sicte años, casado, labrador, vecino de San Felices de les Galleges; Leoncio Miguel Martín, de treinta y tres años, casado, labrador, vecino de San Felices de los Galleges; Eusebio López García, de cuarenta y cuatro años, casado, productor, Isidoro Manzano Arroyo, de cincuenta y cinco años, casado, productor; y Ramón Antúnez González, de treinta y un años, casado, albañin, vecino de San Felices de los Gallegos. Expediente 5.116, en el que pagaron sanción.

Pedro Recio Amado, de setenta y dos años, casado, labrador, vecino de Villarrubias. Expediente 5.249, en el que

pagó sanción.

Ramón Manchado Manchado, casado, labrador, de treinta y siete años; Florencio Simal Bosan, de cincuenta y ocho años, casado, jornalero; Tomás López Ayuso, de cuarenta y siete años, casado, jornalero; Juan Bautista Méndez García, de cincuenta y un años, casado, joinalero; Francisco López Ayuso de cuarenta y un años, casado, jornalero; todos ellos vecinos de Sobradillo (Salamanca). Expediente 5.257, en el que pagaron sanción.

EDICTOS

5.393

Don Eugenio Mora Regil, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Te-

tuán y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se tramitan autos de abintestato de oficio, con el número 99 de 1940, por fallecimiento del Legionario Adolfo Peris Rorhell, hijo de Alfonso y de Carmen, natural de Valencia, de treinta y dos años ce edad, soltero, comisionista, que falleció en la ciudad de Centa el dia 11 de marzo de 1936, en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado llamar por segunda vez a cuantas personas se crean con derecho a ta herencia, para que centro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en los periónicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, advirtiendo a los que comparezcan que deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con nos correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Tetuán a 13 de mayo de 1942.—El Secretario, Luis C. Fernandez. El Juez, Eugenio Mora Regill.

5.394

Don José Graells Galcerán, Juez de Primera Instancia, en funciones interinas de la ciudad y partido de Balaguer. Hace público: Que en este Juzgado, a instancia de don Antonio Boldú Palou, vecino de Asentíu, en este partido, declarado pobre al efecto, se ha incoado expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia del hijo de aquél, Buenaventura Boldú Rubinat, de 33 años de edad, soltero y vecino también de Asentiú, el cual, llamado a fillas en el ejército rojo, desapareció en la llamada batalla del Ebro, desde 25 de julio a noviembre de 1938, sin que desde entonces se hubiesen tenido noticias suyas, ignorándose su paradero y si vive o ha fallecido.

Balaguer, 12 de mayo de 1942.—El Secretario Judicial, Luis Porfirio García.—El Juez, José Graells Galcerán.

5.395

Don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente edicto se llama para que comparezcan en dicho Juzgado en el término de quince días a prestar declaración en expediente que se instruye sobre inscripción de desaparición, a los familiares de la presunta desaparecida doña Saturnina Matarranz, natural de Montemayor (Valladolid), de cincuenta y seis años, soltera, detenida por Milicias del 5º Regimiento, el 25 de noviembro de 1936, ignorándose dóndo fuera conducida y desapareciendo desde aquel momento.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, Manuel Martínez de Parada. El Juez, Enrique García Montero.

5.396

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama emplaza al penado Antonio Arnao Remuzgo, de treinta años, hijo de Domingo y Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, penado en da ejecutoria del sumario 65 de 1934, para que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, para cumplir la pena en su totalidad que le fué impuesta en dicha ejecutoria, en el plazo de diez dias. Au mismo tiempo se interesa de todas las autoridades, tanto civíles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en la cárcel de este partido de dicho penado, a disposición de la Audiencia Provincial de Córdoba, pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de carta-orden 55 de 1942.

Posadas, 13 de mayo de 1942.—El Secretario Judicial (begible).—El Juez (Tegible).

5.397

Don Luis Cuenca Bernal, Abogade, Juez Municipal, en funciones de Juez de Instrucción de Almansa y su partido.

Por el presente, que se libra en cumplimiento de no acordado en sumario número 47 de 1940, sobre robo, se deja sin efecto la requisitoria para la busca y captura de los procesados Juan Antonio Moreno Abellán y Tomás Martínez Martínez, por haber sido hallados.

Dado en Almansa a 22 de mayo de 1942. — El Secretario (ilegible). — El Juez, Luis Cuenca Bernal.

5.398

Don José Valls López, Juez Municipal, en funciones del de Instrucción de Chinchilla.

Por el presente edicto se cita y llama a Juan Lameta Lozano, soldado que fué de la 1.ª Compañía del 181 Batallón de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el términe de ocho días comparezça en este Juzgádo de Chinchilla a prestar declaración y ser reconocido por el Forense. A la vez se le ofrece el procedimiento conforma al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminata en causa número 21 de 1939, sobre lesiones y daños.

Chinobilla, 21 de mayo de 1942.—El Secretario, Damián Cantero.—El Juez, José Valls.

5.399

En virtud de lo acordado por el senor Juez de Instrucción de este partido de Sigüenza en sumario número 5 del año actual, por hurto, se notifica al procesado Faustino Fernández López, de ignorado paradero, que por auto de fecha dieciséis de abril último fué declarado concluso el sumario y se te emplaza por medio de la presente, a fin de que dentro del término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca ante la Audiencia de Guadalaja ra a hacer uso de su derecho, designando Abogado y Procurador que le defienda y represente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere augar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma expido la presente, que firmo en Sigüenza a veintidos de mayo de 1942.—El Secretario Judicial, José García Asenjo.

5.400

Don Tomás Pérez Martín, Juez Municipal Letrado de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por estar militarizado el titular.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 128 de 1341, por hurto, contra Féux Avila Juntas, de treinta y cuatro años de edad, natu-

ral de Oropesa, soltero, obrero, hijo de Félix y de Josefa, que fué Guardia de Asalto y vecino de Madrid, con domicilio primeramente en la calle de Ave María, número 6, y después en la de Drumen, núm. 3, Casa Hilario, se dictó auto con fecha dieciséis de enero último declarándole terminado y mandándole remitir a la Audiencia provincial de Cáceres, previo emplazamiento de dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante la misma a hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda, con el apercibimiento de que de no hacerlo así se le nombrarán de oficio; no habiendo sido hallado indicado procesado y encontrándose, por tanto, en ignorado para-dero, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazarle por medio de edictos que se insertarán en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO v en los de esta provincia y de Madrid, a los fines expresados.

Lo que se hace público a los consiguientes efectos.

Dado en Hervás a veintiuno de mayo de min novecientos cuarenta y dos.— El Secretario Judicial (ilegible). — El Juez, Tomás Pérez.

$\sqrt{5.401}$

Don Salvador de Bellmont y Remohi, accidental Juez de Instrucción del partido de Torrente.

Por el presente y según lo acordado en la pieza de situación del sumario número 33 de 1942 que sobre estafa sigue este Juzgado, se dejan sin efecto las requisitorias que para el llamamiento y busca del procesado Emilio Ilácer Andréu, mayor de edad, casado, natural y vecino de ésta, se cursaron por este Juzgado en nueve de marzo próximo pasado y fueron ya publicadas en el «Bolétín Oficial» de la provincia de Valencia fecha veintiuno del mismo mes de marzo, toda vez que dicho procesado ha sido habido.

Dado en Torrente a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, Jerónimo García.—El Juez, Salvador de Bellmont y Remohi.